

EL BIEN PUBLICO.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

DISCURSOS PRONUNCIADOS EL DIA 14 EN EL SENADO POR EL SEÑOR OBISPO DE SALAMANCA Y EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El señor obispo de SALAMANCA: Doy principio á mis observaciones contra el artículo 11 por una idea de mi compañero el señor obispo de Orihuela. Declaraba este que con gran sentimiento de su clase veía se había suscitado esta cuestión: á mí también me intranquiliza se traten las cuestiones religiosas en estos centros, porque, aun cuando se haga con un buen deseo, nunca resultar bien tratadas. Me da susto por otra parte, y mi ánimo se llena de aflicción al ver que se plantea la pavorosa cuestión de la religión nacional, por lo que significa, una vez que este es el punto cardinal de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, que se dieron por bien establecidas hace siglos, y que no se han traído á discusión hasta estos últimos tiempos en España.

De lo que se trata es de si ha de seguir viviendo ó no cada cual con su acción y soberanía mutuamente respetada, y su acción mutuamente favorecida. En esta época de presunción se ha dudado de la bondad de la obra de los Concilios de Toledo, de la obra del gran Constantino, respetada por muchos siglos y enaltecida por tantas glorias. Tal es la altura de esta cuestión.

Y, señores, si esto es así, figuraos el temor y la confusión que se impondrá á los Prelados que tomamos parte en estos debates, cuando vamos á sostener lo que edificaron tantos sabios y tantos santos. Aquellos gigantes establecieron la armonía entre la Iglesia y el Estado, y nosotros, pigmeos, no sabemos si asistimos al divorcio entre los mismos y al punto de precipitarse España por el derrotero de su ruina; pero nos alienta la esperanza de que nuestro mérito, si bien de un grado inferior, estará en el mismo orden que el de aquellos varones eminentes, si logramos identificarnos con la doctrina de la Iglesia.

Os voy á hablar como obispo, aunque usando de la investidura de senador, pues no me avengo á la idea de que intervinimos en el debate como ciudadanos y de que esta cuestión es puramente política. Declaro que en los antecedentes de esta discusión nada me ha afectado tanto como las circulares de los gobernadores civiles, que obedeciendo sin duda á instrucciones del Gobierno han dicho que esta era una cuestión política, y que ningún funcionario debía firmar las exposiciones pidiendo la conservación de la unidad católica, como si al promover yo en mi diócesis esas exposiciones hubiera empleado el tiempo en hacer política, tan agena á mis afectaciones y carácter, y no en cumplir con los deberes de mi ministerio haciendo llegasen á los Cuerpos Colegisladores los votos y protestas de fe de mis diócesanos. Y los ayuntamientos y funcionarios ¿por qué no han tomado parte en estas exposiciones? ¿Es que ya no puede llamarse católico el que ejerce autoridad en España?

No entiendo señores senadores, en qué sentido se dice que la cuestión es puramente política; porque si la política es la ciencia de gobernar el Estado y de conservar el orden entre las cosas y las personas segun sus derechos, no veo que se pueda lograr su objeto sin contar con Dios, autor de toda

justicia ejemplar y término de todo orden. La política debe estar sujeta á las prescripciones de la justicia, y no puede prescindir de la consideración á la ley divina. En ningún caso ha podido perderse de vista el respeto religioso ménos que en estos días, porque en la alta política no se discute hoy nada sin tropezar con la idea de Dios. Así lo confiesan todos los hombres, cualesquiera que sean las ideas que profesan, desde Proudhon hasta Donoso Cortés. Pues mucho ménos en la cuestión que nos ocupa, porque en ella se comprenden todas las relaciones del orden civil con el orden religioso, y es por tanto la verdaderamente religiosa, la cuestión religiosa por antonomasia.

Se dice que es religiosa, pero de competencia política. No niego que entre en el estudio y atribuciones de la política; pero debiera probarse que era de competencia política independiente, pues decir que es política para resolverla despues sin consideración á nada ni á nadie, sería obrar lo mismo que aquel que ejecutase un acto malo á título de acto bueno, no sin atender á las leyes que se lo prohibían.

Tampoco basta decir que es cuestión de regalías ó de soberanía del Estado, porque el Estado en el orden religioso tiene sus deberes, y su autoridad no puede ser reconocida sino dentro del cumplimiento de sus deberes. En días pasados dije que en materia de religión no había más que la soberanía de Dios á quien se adora, y un sacerdocio y un magisterio puesto por él. El mismo Romano Pontífice, en lo que es de derecho divino, no tiene verdadera soberanía. No tiene otro origen la célebre fórmula «Non pussumus.»

Se le pide dicte una disposición que se oponga al mandato divino, y contesta «Non pussumus.» confesando su incompetencia. Y lo que él no puede hacer ¿habrá algún poder humano que licitamente lo haga? En estos tiempos, en los cuales á fuerza de hablar tanto de libertad va ganando mucho terreno la tiranía, es importantísimo repetir que en la tierra no hay ninguna soberanía independiente, porque era preciso para ello haber arrebatado á Dios el título de Creador. (Bien).

Partamos, pues, del principio de que el Estado tiene deberes que cumplir en la materia que nos ocupa, y está por tanto sujeto á responsabilidad.

¿Cuán ligeramente se discurre cuando, tratándose de la religión que en la sociedad y á nombre de la sociedad se mantiene y defiende, se pregunta si el Estado tiene alma y si se va á salvar ó condenar! El Estado tiene deberes y también responsabilidad, pues cuando los pueblos se extravían, en seguida ven las expiaciones, en lo cual hay completa conformidad entre las ideas humanas y la Providencia de Dios, pues la opinión pública persigue con su anatema á los que causan las ruinas de los pueblos, lo mismo que la Providencia, que despues de castigar la infidelidad de las naciones, advierte que reserva á los poderosos que han gobernado mal tormentos también poderosos. Los pecados más terribles son los ajenos, á los cuales hayamos podido contribuir, porque es difícil calcular la responsabilidad; y sin ser un místico se comprende cuán grave es la que pesa sobre los legisladores y gobernantes, pues en ellos se concretan los deberes de los Estados.

¿Cuáles son los deberes del Estado en punto á religión? Por derecho natural, si el hombre en la so-

ciudad busca la satisfacción de sus necesidades y aspiraciones, deben tenerse estas en cuenta por el Estado, y debe por tanto ser religioso con el individuo y por el individuo, y claro es que más religiosa será la sociedad cuanto más religiosos sean los individuos.

Para que los individuos comuniquen la religiosidad á la colectividad, debe tener la religión dos cualidades, que son la verdad y la unidad; la una es condición cualitativa, y la otra cuantitativa. Para sostener en un país las virtudes sociales, se necesita la homogeneidad en los individuos, y cuanto más universales sean, más poderosas serán aquellas.

Conformes con estas ideas las prescripciones del catolicismo, se imponen á los pueblos por verdadero é ineludible deber. La teología preceptiva tomando acta de aquellas palabras de Nuestro Salvador: «Se me ha dado toda potestad en el cielo y la tierra, enseñad á todas las gentes, el que creyere se salvará, y el que no creyere se condenará,» y de otros pasajes semejantes, ha deducido el principio de que todo hombre, individual ó colectivamente considerado, tiene obligación de aceptar la fe católica apenas sea para él conocida, y mantenerla despues de aceptada.

Importa mucho fijar esta idea, porque segun dice el célebre padre Liberatore, el desconocimiento de esta idea es el origen de todos los errores políticos religiosos de la época presente. Los políticos no quieren reconocer la verdad de que todo individuo, toda familia, toda sociedad está en el deber de entrar en la Iglesia y vivir sometido á la autoridad del Romano Pontífice, como lo define Bonifacio VIII en su Bula dogmática «Unam Sanctam,» y como decía también nuestro Santísimo Padre Pio IX en el último año á un célebre profesor de Lovaina, es necesario inculcar que uno mismo es el autor de la religión y de la sociedad humana, y una misma ley se impone á los individuos y las sociedades.

El mismo Pontífice ha condenado tres errores en el liberalismo moderno, que son: primero, el de que en la época presente no conviene que la religión católica sea considerada como la única del Estado, con exclusion de todos los cultos; segundo, el de que por eso se debe elogiar á ciertos pueblos católicos, en los que se ha previsto que los extranjeros pudan ejercer públicamente sus cultos particulares; y tercero, el error de que es falso que la libertad civil de todos los cultos y el poder otorgado á todos de manifestar públicamente sus opiniones, precipitan más fácilmente á los pueblos en la corrupción de costumbres.

Por la gravedad de estas conclusiones comprendéis la de los deberes del Estado de sostener esta unidad; sin que de aquí se deduzca que haya de imponerse la religión por la fuerza, pues como decía el señor obispo de Avila, el catolicismo no ha hecho violencia á nadie para introducirse, y esta es una de sus especiales glorias; pero tiene sí derecho, cuando se ha hecho esclusivo en una nación, á que se le defienda contra las agresiones del error.

Dedúcese de lo dicho que el Estado no puede concordar por derecho propio sobre el mantenimiento de la religión católica, porque esto no es para él materia libre, y nadie da el cumplimiento de sus obligaciones como prenda recíproca para recibir un beneficio. Es impropio el que pacte sobre la observancia de la ley divina á que está obligado, pues

se pacta con el inferior la observancia de la ley del superior. Pero la Iglesia tiene que entrar en cuentas con los Estados sobre el cumplimiento de sus deberes religiosos, y admite como compromisos remunerables las protestas de sumisión á la ley divina, como una buena madre que recompensa á su hijo el cumplimiento de un deber.

No; no es por el celo de su soberanía, sino por sumisión á la de Dios, por lo que el Estado no tiene por sí derecho á concordar sobre la profesión de la verdad y religion católica.

Y habiendo llegado á este punto de vista, se descubre fácilmente el interés que ofrece el discutir si esta cuestion es ó no eclesiástica. Si es religiosa, también será eclesiástica; pero no le vendrá de este lado tanto valor como de ser eminentemente religiosa. Es eclesiástica, porque la Iglesia es la encargada de aplicar la religion.

Hemos visto cómo la Iglesia con grande generosidad remunera los compromisos en este punto, y así ha sucedido con el Concordato de 1851, y en consecuencia esta cuestion, de religiosa que era en primer término, é indirectamente eclesiástica, se ha hecho en primer término eclesiástica, y se ha añadido esta nueva razon para que esté sujeta á la autoridad de la Iglesia.

De Roma, donde se conocen bien estas materias, se nos da este doble aspecto de la cuestion. El cardenal Antonelli invocaba el Concordato; pero en vista de que no se hizo caso, se levantó el Santo Pontífice, y, como depositario de la verdad católica condenó la base constitucional, especialmente en la carta al señor cardenal Moreno y sus sufragáneos, no solo por la infraccion que comete del Concordato, sino en virtud de mas altas razones.

Visto el carácter de la cuestion, veamos el objeto. Mis observaciones, como habrá notado el Senado, tienen cierto carácter didáctico; pero esto es preciso por lo mucho que se ha analizado la cuestion. Desde luego se dice que el objeto de esta cuestion no son los principios, que todos aceptamos, y que se trata de una cuestion de hecho; y lo que hay que averiguar si esta lastima los principios.

El objeto se reduce á conceder por la Constitucion la libertad legal á los cultos disidentes, y esto equivale á que las leyes españolas dejen de estar conformes con el derecho católico, y dejar de considerar á la religion católica como exclusiva y como verdadera. Pierde esta pues, su autoridad para imponerse á los individuos y al Estado, no teniendo mas derechos que los que el Estado quiera concederla; y atribuyéndose este una especie de superintendencia religiosa, los principales puntos que antes se resolvían entre ambos poderes quedan sometidos al poder secular. Es decir, que aprobada esta base, España deja de tener leyes y gobiernos católicos; y como esto es lo que caracteriza una nacion, habremos de concluir en que la España, al menos la oficial, deja de ser católica.

Pues qué, se me dirá, ¿no se declara el Estado católico? El Estado, segun la base, se llama católico; pero la cuestion es ver si hay razon para llamarle así. Es católico el Estado cuando mantiene la unidad católica hasta donde le es posible, y aquí se desentiende gratuitamente de sus obligaciones católicas, que son: evitar la apostasia pública y la propaganda contra el catolicismo. He oido con gusto las declaraciones que sobre esto han hecho el señor conde de Coello y el señor ministro de Gracia y Justicia; pero no me he quedado tranquilo, porque creo se ha dicho que esto no podia venir al Código penal. Permítaseme, pues, que por esta tarde entienda que en el art. 11 no se cumplen por el Estado esos deberes; y en tal supuesto, nosotros no

podemos mirarle como católico; y teniendo un deber sagrado de no ocultar aquí nada de la verdad, diré que la Iglesia le tendrá por indiferentista.

Pero se ha dicho que bien puede ser tenido por católico cuando se obliga á mantener el culto y sus ministros. Hasta los racionalistas consideran al Estado en el deber de mantener el culto y los ministros de las confesiones dominantes en el país, y también sucede que algun Estado católico costea otras confesiones. ¿Cómo, pues, se ha de atribuir el dictado de católico solo por esta obligacion? La Iglesia además en España mejor quiere ser sostenida por el Estado dador que por el Estado católico. El privilegio de las procesiones no es tal, porque los disidentes no tienen esta pretension, y esto no nos lo negaron ni los libre-cultistas del 69 ni aun los cantonales.

Se ha sostenido que esto no es mas que la tolerancia igual á la que nuestros antepasados tuvieron con los moros y judíos; y sin entrar en la cuestion gramatical, diré que, aunque se la llame así en el lenguaje del dia, nada tiene que ver con la de nuestros antepasados. Si la tolerancia es el sufrimiento de un mal, no debe tener lugar sino por necesidad y en lo puramente necesario. Así lo hicieron nuestros Reyes, que se encontraron con los judíos y moros establecidos, y sin faltar al espíritu católico no habian de imponer á la fuerza la religion. El Estado debia defender y defendía á la Iglesia contra las agresiones del error, contra las apostasias y la propaganda. No se presentará ningun hecho ni documento en que se conceda la tolerancia á una colectividad de renegados.

Todas las naciones, ó al constituirse ó por transformaciones que sufren, se pueden ver en el caso de ejercer esta tolerancia; y respecto de los judíos, no solo se les puede tolerar, sino que es un deber general el tolerarlos, aunque no obliga particularmente á toda y cada una de las naciones. Sucede como con el matrimonio, que es obligacion general para propagar la humanidad, pero que no se impone especialmente á cada hombre.

Si la expulsion de los judíos de España no está bien justificada, la ausencia está muy bien sostenida. No se les toleraba mas que en lo necesario, concediéndoles solamente los derechos comunes á la vida, honra y hacienda.

La religion católica por nadie era atacada, y hasta se les obligaba á oír su predicacion. La Iglesia estaba en posesion de todos sus privilegios, y en sus relaciones con el Estado regia el derecho canónico comun, que se respetaba plenamente.

Desde luego se ve la diferencia, y el lugar que ocupa el artículo en el proyecto constitucional le está delatando escandalosamente. Ya sabemos que el catolicismo se impone por deber á hombres y pueblos, y este es un derecho de parte de Dios, y no hay derecho contra derecho. El verdadero derecho del hombre se reduce á que se le facilite el practicar la religion verdadera, no el abandonarla.

Mas el art. 11, no solo da derecho á infieles y herejes de buena fé, sino á los apóstatas, y aun los mas fieles tienen que aguantar ese derecho. Se ve, pues, que se concede también el derecho á los que pisen el territorio español. Procedieron con mayor timidez ó moderacion los legisladores de 1869 al decir «s; algunos españoles (es decir, si algunos caprichosos) profesaren, etc.» en lo cual profetizaron lo que habia de suceder, pues en seis años solo hombres escepcionales se han adherido á estos cultos.

Y despues de la experiencia de que no gustan á España estas libertades contra Dios, se presenta el

artículo con tal amplitud, que no usaron términos absolutos los legisladores de 1780, que adoraban la diosa Razon; es mas: la primera parte de la base creo es la traduccion del art. 10 de la declaracion de derechos del hombre.

Pero este derecho ¿es necesario? ¿Qué falta me hace á mí tal derecho, cuando lo que pido es que me libere el Estado del escándalo de las seducciones y de mis propios extravíos? ¿A quién se le ocurre llamar derecho á la facultad ficticia para el mal? ¿No es mas bien esto un insulto para los fuertes y un escándalo para los débiles? Esto no es tolerar el mal en lo imprescindible por respeto á las personas, sino introducir el mal por respeto á sí mismo.

Por esta tarde voy á admitir que el art. 11 contiene la tolerancia, y en tal supuesto daré por sentado que los cultos disidentes son un mal, y además se da á entender que se toleran por imposibilidad de mantener el bien en toda su integridad, ó sea la unidad católica.

Voy, pues, á concretarme al argumento de la necesidad. ¿A qué se reduce el argumento de necesidad?

La teología, de acuerdo con la mas sana política, conviene en varios casos, que se reducen á que haya habido una trasformacion que obligue á respetar el derecho, ó un hecho que haga cambiar aquel. ¿Hay necesidad de respetar el derecho? En España todos son católicos, menos unos cuantos disidentes, casi todos apóstatas, que no pueden invocar en su defensa mas derecho que el procedente de una Constitucion tan poco afortunada, que segun los mismos patrocinadores de la base nadie ha tomado en serio sino para pedir la reparacion de los agravios que ha causado.

Mucho se ha disentido, mucho se ha fantaseado sobre el abolengo de esta tolerancia, y ese abolengo está reducido á una Constitucion protestada por el clero, no practicada por sus afectos, y declarada nula por todos los partidos contrarios. Despues únicamente se alega como argumento jurídico la ley del matrimonio civil, que no se ha concedido á nombre de ningun culto. Y de hecho, ¿existe la necesidad de esos cultos disidentes? Nadie la siente; esos cultos han tenido que darse á conocer por cartelones, lo cual es una verdadera prostitucion de la idea religiosa. Yo creo que esos cultos producen una verdadera alucinacion ante nosotros. Se anunciaron con grande ruido, pero sus capillas fueron desapareciendo.

Se ha dicho que la revolucion es hija del protestantismo. Es verdad; el protestantismo es una fase de la revolucion; pero lo cierto es que ninguno de esos Pastores apareció cuando la Iglesia corria peligro, cuando la revolucion estaba en su período álgido. Ahora, despues de la restauracion, he visto que se han aumentado los cartelones; pero ¿es de creer que se hayan aumentado ahora, no habiendo tenido vida en el período revolucionario?

Cierto que tienen escuelas concurridas; pero esto es mas serio que la libertad de cultos. Balmes decia que si se introducía la libertad de cultos en España, los templos protestantes serian clubs revolucionarios. Pero ni aún esto se ve que suceda. Lo que sí es cierto que las escuelas disidentes son un semillero para la incredulidad y el comunismo. Tienen que empezar por enseñar el odio á nuestra religion; á Dios, á quien no se les dá á conocer, á la ley, á toda autoridad. Es lastimoso que se sostengan esos centros donde se malea nuestro espíritu católico y nacional. Los Gobiernos no ven mal esa competencia entre el catolicismo y los cultos disidentes; pero ¿qué caras ha de pagar algun dia la patria estas complacencias de sus gobernantes!

Se dice que la unidad seria causa de nuevas per-

turbaciones revolucionarias, contra las cuales hay que poner á cubierto á la religion. Yo no entiendo esto, y creo que el discurrir así manifiesta poco amor á la religion, porque se le hace el daño que le han de hacer otros, y poca confianza en la eficacia de la misma. Lo que debia hacerse es unirse con ella, y con su alianza combatir la revolucion; lo demás es entregarse desarmado en manos de la revolucion, que tendrá siempre una ánsia creciente. Y en cuanto á los partidos políticos que hacen la revolucion, nada les ofrece mejor pretexto que las cuestiones religiosas para combatir el poder.

Pero se dice: «Es peligroso volver atrás, establecer el sistema represivo en materias de religion.» Pues si esto es así, pocos actos de valor se pueden esperar de la política que se inaugura con esta Constitucion. Lo que pide España es precisamente que se abandone esa política de dejarse ir.

Yo no creo que esto obedezca á miedo, porque para que desaparezcan los cultos disidentes no se necesita más, sino que no votemos la base 11, y con esto se dan por desahuciados, y creo que no se necesita ulterior procedimiento. Y esto tan fácil ¿no se puede hacer en favor de la buena causa de las aspiraciones generales del país? Tampoco creo sea el miedo el que aconseje que no se restablezca la sancion penal eliminada del Código. ¿No se dice que el Gobierno ha purgado la enseñanza y evitado la propaganda? Yo reconozco estos esfuerzos. Pues si los está haciendo, ¿porqué no se han de hacer en lo sucesivo? ¿Y acaso la base 11 evita el restablecer esas disposiciones? ¿Qué se va á hacer contra los que practiquen la propaganda en sentido gentilico, contra los que se hagan mahometanos ó budhistas? La no permission á los cultos disidentes de las solemnidades públicas ha de traer por fuerza una sancion penal por si en esto se falta. La verdad es que el título del Código anterior á la revolucion era más fácil de practicar que va á resultar el que se quiere sustituir.

Se dice también que este género de derechos no están ya en práctica en otras naciones. Señores, aquí se trata del derecho nacional, y no estamos en el caso de ponernos bajo la tutela de otras naciones. Gobernémonos según nuestro espíritu, y para resistir la animadversion de los estrájeros no hace falta más valor cívico que el que supone el genio español.

Pero al llegar á este punto se esclama: pedir la unidad católica es pedir la Inquisicion. Esto es muy extraño, pues que en vez de interpretar la unidad católica cómo debe interpretarse, se traduce por violencia, tormento, hogueras, Inquisicion. Señores, nada hay más humanitario que el catolicismo. Y se añade: ¿por qué no pedís la Inquisicion? Porque nos lo impiden los preceptos del catolicismo. La religion católica es la suma prudencia: aconseja unos tratamientos para el enfermo y otros para el sano. Y si hay indiferencia, la religion previene que al enfermo no se le imponga el peso que al sano: el paliativo correspondiente á nuestro estado es la tolerancia negativa, pero propinar la libertad de cultos es menospreciar la sociedad española, que está sana en punto al libre-culto y no debe ser tratada como enferma.

No quiero ocuparme de la necesidad que pueda proceder de nuestras relaciones con los estrájeros.

Hay que tener presente que los tratados para propagar é introducir religiones nunca se han hecho sino en favor de aquellas que han llevado á mayor grado de civilizacion á los pueblos.

Por otra parte, no se puede hacer ese argumento de reciprocidad. Nosotros nos encontramos en un estado más perfecto, que es la unidad, y sufriria-

mos gran detrimento con la reciprocidad, mientras ellos, que tienen resuelta la cuestion por la libertad, nada pierden porque cada uno lleve allí su culto.

Después de esto, ¿cómo podríamos extender nuestra responsabilidad por votar la base 11? No quedan en favor de la base propuesta más que fórmulas vagas de las cuales ofense sale. El libre-cultismo hoy no invoca más que el concierto europeo, la civilizacion. Yo comprendo que el concierto se establezca sobre la unidad, pero no sobre la diversidad, que trae consigo el conflicto y la disolucion. La herejía, el cisma se oponen á toda concordia. Uno de los caracteres más repugnantes del protestantismo será siempre su carácter anti-social. Nada entusiasma más el corazón sano y recto que el deseo de que domine un sólo corazón y un sólo espíritu entre todos los hombres. Por eso el criterio protestante es contrario al principio social.

No se me oculta que en los tiempos presentes el naturalismo trabaja en obsequio de este concierto sobre la base de la tolerancia y de la libertad; pero la libertad sin las nociones fijas de verdad y justicia conduce á la division; no sirve más que para excitar. Concierto; ¿por qué se nos ha de exigir? Pues qué, ¿no hay preferencias de una religion en las otras naciones, y se persiguen las otras, y especialmente la católica? Lo que se ve es que cada nacion trabaja por la unidad. Teniéndola, pues, nosotros, ¿por qué la hemos de abandonar?

Pero ya veo el concierto á que se nos convida: concierto negativo, fatal; yo le llamaria conjuracion. Concierto contra la religion católica, concierto para destruir la gerarquía eclesiástica, concierto para pasar el poder espiritual á manos del temporal, concierto para impedir el ejercicio de su autoridad al Sumo Pontífice hasta encerrarlo en el Vaticano. ¿Hemos de entrar nosotros en este concierto con los que martirizan á nuestro Santo Padre? ¿Tendríamos valor para resistir una mirada de aquel venerable anciano, si nos la dirigiese con los ojos bañados en lágrimas, repitiendo las palabras de César moribundo á su querido Bruto: ¿tú también, hijo mío?

No quiero ocuparme de esta clase de argumentos fundados sobre la civilizacion. Esta civilizacion está condenada por el Sumo Pontífice. Podrá la Iglesia sufrir con paciencia sus flaquezas, pero no suscribir á sus errores. Ya se contentaría esa civilizacion con que se la llamara cultura material.

La cuestion para mí no admite duda. Pero supongamos que es dudosa. ¿Qué hacer? Permittedme que use del argumento de autoridad.

Aquí se han invocado toda clase de autoridades, desde la Biblia hasta Voltaire. ¿Por qué no apelar, pues, á la verdadera autoridad? Se trata de una cuestion católica, y todo en el catolicismo se resuelve, en último término, por el criterio de autoridad. Se ha hablado de la carta del Romano Pontífice. Yo comprendo que los católicos la hayan acogido con toda efusion en estos momentos tan críticos. Casi todos los oradores que han tratado esta cuestion han mencionado ese documento. Ninguno necesita menos de ese argumento que el obispo; pero habiéndose mencionado muchas veces esa carta, se han oido varias equivocaciones que es preciso rectificar, dando á ese documento su verdadero valor.

Unos han dicho: esta es una condenacion formal: el que vote la base 11 es hereje. No es cierto, no tiene ese carácter. Pero ¿no tiene algun valor doctrinal? Sí: la declaracion dice que el sostener la base 11.º hace ir contra la verdad y religion católica; va contra la ley de Dios, contra el primer mandamiento, que prescribe su adoracion y cómo se le ha de orar, y aparte de esto está la autoridad del Romano Pontífice, á quien se desobedece.

Se ha dicho que era un documento del gobierno

pontificio, y no lo comprendo, porque en Roma no hay más autoridad que la del Romano Pontífice; no existe allí el gobierno representativo. Extraño yo tanto más esa explicacion, porque los periódicos ministeriales nos dijeron al principio que el cardenal Antonelli no tenia conocimiento de esa carta. El documento es de la Silla Apostólica, del Soberano Pontífice.

Se ha dicho también: «aquí se trata de un hecho, no de una doctrina.» Se trata, señores, de que en la base 11 esté ó no contenida una doctrina condenada por la Iglesia, y sobre esto versa la declaracion. Yo no creo que el Romano Pontífice ignore la situacion de España; creo que la conoce mejor todavía que nosotros. Además, el Gobierno está en relaciones con Su Santidad; el Romano Pontífice ha dirigido una serie de reclamaciones al Gobierno español en favor de la unidad católica; y si ha habido tantas ocasiones para darle explicaciones á la Santa Sede, ó el Gobierno no ha sentido la necesidad de lo que propone, ó no ha sabido explicarla.

Señor Presidente, estoy fatigado, y suplico á su señoría me conceda algunos minutos de descanso.

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesion por 15 minutos.

Eran las cinco y media.

(Concluirá.)

(«Imparcial.»)

Crónica Local.

La festividad de San Juan Bautista se celebra este año como los anteriores, pues el proyecto de que saliera cabalgata fracasó, lo que es de sentir porque siempre daba mayor realce á la fiesta.

Se ha concedido dos meses de licencia al teniente de alcalde don Juan Costa encargado de la policia urbana, nombrándose para desempeñar interinamente el referido cargo al otro teniente de alcalde don José Albertí.

El inspector de orden público en esta plaza ha presentado la dimision de su cargo.

Siendo el día de mañana octava del Corpus-Christi, á las seis de la tarde saldrá la acostumbrada procesion de la iglesia parroquial y seguirá la carrera acostumbrada.

En la tarde de hoy y á bordo del vapor correo *Mahónés* han salido para Palma el señor Valls, Intendente, y los señores Peinador y Ramis comandantes de Infantería.

Llamamos la atencion del comercio sobre el anuncio que en el lugar correspondiente insertamos de nuestra Alcaldía.

Leemos en «La Crónica de Cataluña.»

«Uno de los últimos días se ha cometido en Valencia un robo con circunstancias que no dejan de ser ingeniosas. En una tienda de ebanistería se presentó un sujeto, y después de ajustar algunos muebles, hizo que se los apartasen con el encargo de guardarlos hasta el día siguiente, en que iría por ellos. Al poco rato de marcharse el comprador observaron que se habia dejado olvidadas dos entradas del teatro-café para la funcion de aquella noche. Cuando oscureció, y viendo que su dueño no iba á recoger las entradas, marido y mujer acordaron utilizarlas y marcharon al teatro. Sin embargo, esta fué su equivocacion, pues al regresar, terminada la representacion, encontráronse con la casa vacía, por haber entrado ladrones durante su ausencia.»

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

San Luis Gonzaga confesor.

CULTOS.

Corte de Maria.—Mañana se hace la visita á Ntra. Señora de los Angeles en San Francisco.

En la iglesia Parroquial mañana dia de octava de Corpus-Christi, las visperas serán á las 4 1/2 y la procesion á las 6 de la tarde recorriendo las calles de costumbre y se dará fin con la bendicion de S. D. M.

En las Concepcionistas á las 7 y media de la tarde se cantarán completas solemnes en preparacion á la festividad y 40 horas del S. Corazon de Jesus. Serán oradores respectivamente por la mañana D. Antonio Orfila, D. Nicolas Fabregues, D. Antonio Pons, y al anohecer D. José Pons y D. Jaime Tutzó pbro.

Santo de mañana.

San Paulino obispo y confesor.

Movimiento del Puerto.

Comandancia de Marina.

Despachados el 21.

Para Palma vapor-correo Mahonés.

PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES

EL BIEN PUBLICO.

Madrid 20.—6'45 t.

Mahon 20.—8'52 n.

En el Senado se ha de votar hoy la supresion sobre fueros.

El Sr. Salaverria sigue mejor.

3 p. Interior, 13'52.

Exterior, 13'75.

Bonos, 58'50.

Madrid 20.—10'32 n.

Mahon 21.—7'37 m.

Se han aprobado tres artículos del proyecto de Ley sobre supresion de fueros.

Se considera abandonado el recargo de la contribucion territorial.

Barcelona 20.—5'00 t.

Mahon 20.—6'59 t.

En los sorteos de las rifa celebrados en Barcelona el lunes salieron premiados con los premios mayores los números siguientes:

Caridad. 31.994.

Empedrados. 1.259.

Hospital. 45.628.

Casa Asilo. 7.433.

Amigo de los Pobres. 15.799.

Alcaldia de Mahon.

Se previene á todos los propietarios y aparceros de este distrito Municipal que antes de empezar la trilla del trigo, cebada y demas cereales de la presente cosecha, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldia, debiendo tanto aquellos, como los que hayan verificado ya dicha operacion, conservar en las eras los granos trillados hasta que pase la comision prevenida por la ley para verificar el correspondiente aforo á no ser que por un incidente imprevisto hubiese necesidad de retirarlos para evitar perjuicios, en cuyo caso deberán inmediatamente participarlo á esta Alcaldia manifestando el punto donde se hubiesen depositado, quedando responsables de las ocultaciones que se descubran, las cuales serán perseguidas rigurosamente. Los que faltaren al cumplimiento de estas prevenciones serán castigados con la multa de veinte pesetas. Mahon 21 de Junio de 1876.—El Alcalde, El Baron de las Arenas.

Arbitrios.

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 16 del actual para imponer un arbitrio sobre algunos artículos no comprendidos en la tarifa de consumos que acompaña á la Instruccion de 15 de Junio de 1875 destinando su producto á cubrir las atenciones municipales, empezará desde hoy á regir dicho arbitrio con sujecion á la siguiente tarifa:

ARTICULOS.	Derechos.	
	Plas.	Cents.
Por cada kilogramo de azúcar.	0'06	
Por cada id. de café.	0'12	
Por cada id. de miel.	0'10	
Por cada 100 kilogramos de nueces, almendras, avellanas, castañas, pasas é higos pasos.	2'50	
Por cada 100 kilóg. de algarobas.	0'50	
Por cada 100 id. de aceitunas.	2'50	
Por cada kilogramo de chocolate.	0'10	
Por cada id. de cacao.	0'07	
Por cada id. de cera.	0'50	
Por cada id. de velas de esperma.	0'30	
Por cada kilóg. de pimiento colorado.	0'07	

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los habitantes de este distrito, advirtiéndolo á los espendedores de las referidas especies satisfagan en el término de tres dias en la Administracion de consumos á cargo de don Ignacio Hernandez sita en el Anden de Levante frente al fondeadero de los vapores, los derechos de las existencias que, segun los aforos tomados, obran en su poder, y con sujecion á la anterior tarifa autorizada; verificándose lo propio respecto á los artículos que en lo sucesivo se introduzcan en este distrito; en la inteligencia de que serán perseguidos y castigados rigurosamente los que con ocultaciones ú otros medios traten de defraudar y lastimar los legítimos y reducidos intereses del Ayuntamiento; debiendo hacer presente que hasta que otra cosa se disponga seguirá rigiendo el Reglamento que se formó para la recaudacion de los arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder.

Mahon 21 de Junio de 1876.—El Alcalde, El Baron de las Arenas.

La festividad de S. Juan Bautista se celebrará el domingo próximo dia 25 del actual con carreras de caballos y demás de costumbre, tendrán lugar en el Cos-nou, las cuales serán premiadas con una cuchara de plata cada una, á escepcion de los hombres y

muchachos que se les distribuirá á los primeros dos pesetas cincuenta céntimos, y á los últimos una peseta veinticinco céntimos.

Las carreras empezarán á las 5 1/2 de la tarde del referido dia 25, debiendo observarse las reglas siguientes:

1.º Los que deseen presentar caballerias, lo manifestarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce del mismo dia. En el acto de correr no se admitirán las que no se hayan sujetado á dicha formalidad, ni tampoco las que no se crean aptas para disfrutar los premios.

2.º Para ganarlos será requisito indispensable que á lo menos entren en competencia dos caballerias de cada clase.

3.º Las carreras tendrán lugar en la forma de los años anteriores, es decir saliendo al mismo tiempo las caballerias y dando el Sús el Sr. Presidente cuando estén en línea. Si les fuese difícil emprender la carrera con la igualdad debida, podrán dárseles el sús paradas colocándose en este caso frente al puesto de la presidencia.

4.º Los ginetes que en el acto de correr, cierren el paso á sus competidores (vulgarmente tancar,) no tendrán obcion al premio y se les impondrá la multa de dos pesetas cincuenta céntimos.

5.º Bajo igual multa se prohíbe á los concurrentes permanecer en el Cos desde la hora en que se deben principiar las corridas hasta que hayan terminado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndole que oportunamente se anunciarán las fiestas de S. Pedro. Mahon 21 Junio de 1876.—El Baron de las Arenas.

Alcaldia de Alayor.

Se avisa á los contribuyentes así vecinos como forasteros satisfagan desde luego sus débitos por repartimiento general del año económico que vá á terminar, pues, las numerosas y sagradas atenciones que pesan sobre el Ayuntamiento le obligan á tener que realizar la cobranza contra los morosos por la via ejecutiva.—Alayor 21 de Junio de 1876.—El Alcalde, Jnan D. Salord.

+

D. CATALINA OLÍVES V. a

DE D. LUCAS TALTAVULL,

HA FALLECIDO.

E. P. D.

Sus hijos, hija, sobrinos y hermana participan tan sensible pérdida y suplican á sus amigos y conocidos la tengan presente en sus oraciones.

El entierro tendrá lugar mañana.